



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN LO SUCESIVO “LA UNIPAMPLONA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. IVALDO TORRES CHÁVEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAM-X”:

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra “LA UAM-X”.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su

Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", Dr. Fernando De León González, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 67,128, libro número 1,231, del 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en: Calzada del Hueso Núm. 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De "LA UNIPAMPLONA":

- II.1. Es una Institución de Educación Superior oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4 y domicilio principal en el kilómetro 1, Vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona Norte de Santander, Colombia.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros, ser una Universidad de Excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
- II.3. Que el Dr. Ivaldo Torres Chávez, en su carácter de Rector representa legalmente a la Universidad de Pamplona, y que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de "LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA", de conformidad con el literal (e) del Artículo 29, del Acuerdo No.027 del 25 de abril de 2002, del Estatuto General de la Universidad.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Km 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona - Norte de Santander, Colombia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases de colaboración mediante las cuales la "LA UAM-X", a través de la División de Ciencias y Artes para el Diseño y "LA UNIPAMPLONA", a través de la Facultad de Artes y Humanidades y la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que realizan.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Ambas partes podrán desempeñar las actividades de colaboración siguientes:

- a) Promover la movilidad de alumnos de licenciatura y posgrado, de acuerdo con la normatividad establecida por cada institución;
- b) Impulsar el intercambio de profesores investigadores, para que participen en diversas actividades de docencia e investigación, de acuerdo con las normas establecidas por cada institución;
- c) Colaborar en proyectos de investigación en temas comunes y co-dirección de tesis, de acuerdo con las normas de cada institución;
- d) Proyectar y promover cursos, conferencias, simposios, programas de capacitación y actualización, entre otros, que son de interés mutuo y que representan un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes, de acuerdo con las normas de cada institución;
- e) Intercambiar publicaciones, materiales académicos, científicos y culturales, y
- f) Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.

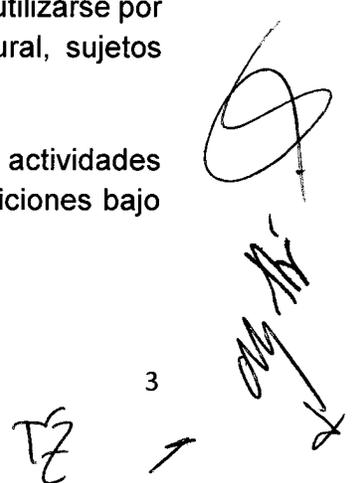
“LA UAM-X” nombra como responsable del presente convenio a la Mtra. Milena Zamora Sarmiento, profesora adscrita al Departamento de Teoría y Análisis de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

La Dirección y coordinación estará a cargo por parte de “LA UNIPAMPLONA” de la Facultad de Artes y Humanidades y de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, a través de los Departamentos de Artes y Diseño Industrial respectivamente y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas o a quien este delegue.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las instituciones en el marco del presente convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito.

En caso de que ambas instituciones decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There is a large, stylized signature at the top right, and below it, several smaller initials and marks, including what appears to be 'TZ' and a checkmark.

QUINTA. VIÁTICOS.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas universidades reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la institución que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

El incumplimiento de este convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En estos casos las partes reajustarán la vigencia del presente convenio, conforme a las fchas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieren ocasionarse, por motivo de paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen ambas instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la institución que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, and initials 'Ti', 'M', and 'X' below it.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se deberán concluir.

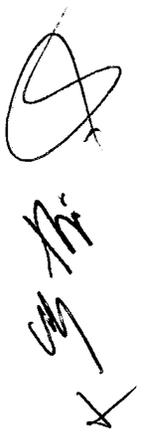
DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo, y si fuera necesario designarán voluntariamente un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se extiende por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, el día 19 de noviembre de 2019.



POR "LA UAM-X"

DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIDAD

DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

MTRA. MILENA ZÁMORA SARMIENTO
RESPONSABLE DEL CONVENIO

POR "LA UNIPAMPLONA"

DR. IVALDO TORRES CHÁVEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DR. OSCAR ORLANDO ORTIZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR INTERACCIÓN SOCIAL

DIRECCION
INTERACCION
Social

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
9 Calle 5 N° 3-93 Casa Domus
C 5682022-5685303 Ext 400
www.intersocial.unipamplona.edu.co

DR. HENRY JOSÉ CÁCERES CORTÉS
DECANO FACULTAD DE ARTES Y
HUMANIDADES

DR. JORGE LUIS DÍAZ RODRÍGUEZ
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍAS Y
ARQUITECTURA

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO ("LA UAM-X"), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ; Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA ("LA UNIPAMPLONA"), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. IVALDO TORRES CHÁVEZ, CON FECHA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE 6 HOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.